



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA PARA LA VINCULACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA EN EL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, ASISTIDA POR LA LIC. CANDY HERRERA RAMOS, DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA PROBIOMED S.A DE C.V QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUJETO DE APOYO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JOSÉ URIBE WIECHERS, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", POR LO QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 13 de noviembre de 2014, "EL COMECYT" y "EL SUJETO DE APOYO" celebraron un Convenio de Asignación de Recursos del Programa para la Vinculación Universidad-Empresa; en adelante "EL CONVENIO"; cuyo objeto consiste en que "EL SUJETO DE APOYO", con el apoyo otorgado por el "EL COMECYT" desarrollará el proyecto denominado "Evaluación comparativa de la seguridad y eficacia del medicamento YO2-Ak de Probiomed con su medicamento de referencia" con Clave VINCULACIÓN /2014/09.

SEGUNDO. Que en la cláusula Décima Segunda de "EL CONVENIO" las partes acordaron que las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

TERCERO. Que en la cláusula Décima Tercera de "EL CONVENIO", las partes acordaron que la vigencia será a partir de la fecha de su firma y hasta el 7 de enero de 2016.

CUARTO. Que en fecha 24 de noviembre de 2015, se firmó un Convenio Modificatorio, cuyo objeto es modificar la cláusula décima tercera para ampliar la

ELIMINADO:
Rúbricade dos
personas físicas la
primera en su
calidad de
apoderado legal y la
segunda en su
calidad de
Especialista de
Asuntos de
Regulación
Responsable
General del
Proyecto. Con
fundamento en los
arts. 4 frac. VII de la
Ley de Protección
de Datos Personales
del Estado de
México: 92 frac.
XXXVII y 132 frac.
III de la Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública
del Estado de
México y
Municipios; en
virtud de tratarse de
datos personales.



copy



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 21 de julio de 2016; así mismo se modificó la fecha de entrega del reporte final del cronograma de actividades establecido en el ANEXO 2 Plan de Trabajo y Presupuesto; y así cumplir satisfactoriamente con el mismo.

QUINTO. Que mediante escrito de fecha 15 de junio del año 2016, el Lic. Francisco José Uribe Wiechers, Apoderado legal de "EL SUJETO DE APOYO"; solicitó a "EL COMECYT", una nueva prórroga para la conclusión satisfactoria del presente proyecto hasta el 2 de mayo del 2017.

SÉPTIMO. Que mediante oficio número 203G12000/190/2016 de fecha 12 de julio del año 2016, la Directora de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, dio respuesta a la solicitud descrita en el antecedente que precede; por el que se autorizó la última prórroga para concluir satisfactoriamente el proyecto y presentar los reportes técnicos y financieros el día 2 de mayo de 2017.

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

- A) Que se reconocen mutuamente la personalidad de sus representantes y capacidad legal con que se ostentan.
- B) Que una vez analizado el convenio de asignación de recursos celebrado entre "LAS PARTES" en fecha 13 de noviembre del 2014, están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio.

En mérito de lo antes expuesto, se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes, convienen que el objeto del presente convenio es modificar la cláusula décima tercera de "EL CONVENIO" señalando en el antecedente primero del presente instrumento legal para quedar como sigue:

"DÉCIMA TERCERA.VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 30 de mayo de 2017 de acuerdo a lo señalado en su ANEXO 2, el cual forma parte integral del presente instrumento legal."

.....

ELIMINADO:
Rúbrica de dos personas físicas la primera en su calidad de apoderado legal y la segunda en su calidad de Especialista de Asuntos de Regulación, Responsable General del Proyecto. Con fundamento en los arts. 4 fracc. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México: 92 fracc. XXXVII y 132 fracc. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Asimismo, se modifica el cronograma de actividades por etapa, establecido en el Anexo 2: Plan de Trabajo y presupuesto de "EL CONVENIO", con respecto a la fecha de entrega de reposte técnico y financiero establecido en el cronograma de actividades por etapa de "EL PROYECTO", el cual se agrega al presente como documento anexo.

ELIMINADO:
Rúbricade dos
personas físicas la
primera en su
calidad de
apoderado legal; y la
segunda en su
calidad de
Especialista de
Asuntos de
Regulación,
Responsable General
del Proyecto. Con
fundamento en los
arts. 4 frac. VII de la
Ley de Protección de
Datos Personales del
Estado de México;
92 frac. XXXVII y
132 frac. III de la Ley
de Transparencia y
Acceso a la
Información Pública
del Estado de
México y
Municipios; en
virtud de tratarse de
datos personales.

SEGUNDA. SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS

Las partes, acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este convenio modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO", las demás declaraciones, cláusulas y demás partes del Anexo 2 que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en "EL CONVENIO", por lo que estas se regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo.

TERCERA. CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN

Las partes convienen que están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas señalados en este instrumento jurídico y que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro tipo de vicio del consentimiento, que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento.

CUARTA. JURISDICCIÓN

El presente convenio modificatorio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento y que no pueda resolverse de común acuerdo, ambas partes manifiestan su conformidad de someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier circunstancia, pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

POR "EL COMECYT"

DRA. EN Z. SILVIA CRISTINA
MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL

LIC. CANDY HERRERA RAMOS
DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN



GENE... TRABAJA... LOGRA
enGRANDE



POR "EL SUJETO DE APOYO"

ELIMINADO: Firma de una persona física en su carácter de apoderado legal del proyecto. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.

LIC. FRANCISCO JOSÉ URIBE
WIECHERS.
APODERADO LEGAL

ELIMINADO: Firma de una persona física en su carácter de Especialista de Asuntos de Regulación, responsable General del Proyecto. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.

DR. GERMAN GONZÁLEZ SANTOYO
ESPECIALISTA DE ASUNTOS DE
REGULACIÓN
RESPONSABLE GENERAL DEL
PROYECTO

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014, QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA PROBIOMED, S.A. DE C.V. DE FECHA 15 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.